



ORD.: N° 01163

ANT.: ORD. N° 385, SEREMI de Agricultura Región de Tarapacá. Solicita Informe Favorable Art. 55°, para el proyecto "Relleno Sanitario de Residuos Orgánicos y Monorelleno de Lodos Orgánicos".

MAT.: Indica Favorablemente la solicitud, mediante Informe DUI N° 015/2014 de SEREMI MINVU Región Tarapacá, para el proyecto "Relleno Sanitario de Residuos Orgánicos y Monorelleno de Lodos Orgánicos" Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi S.C.M., ubicado en el sector de Coposa, de la Comuna de Pica.

ADJ.: Informe Favorable N° 015/2014 Expediente

IQUIQUE, 18 DIC. 2014

A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA
REGION DE TARAPACA

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE TARAPACA

- 1.- Me refiero al ORD. citado en el ANT., que trata de la solicitud de Informe Favorable indicado en el Art. 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones para el proyecto "Relleno Sanitario de Residuos Orgánicos y Monorelleno de Lodos Orgánicos", ubicado en el sector de Coposa, comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá.
- 2.- Al respecto, cumplo con adjuntar el Informe Favorable N° 015/2014, haciendo presente que el interesado deberá solicitar el permiso correspondiente ante la autoridad sanitaria respectiva.

Saluda atentamente a usted,



RICARDO CARVAJAL GONZALEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA

RCG/MRU/MSS

Distribución:

- Destinatario
- SEREMI SALUD Región de Tarapacá.
- Departamento D.U.I. (2)
- Oficina de Partes

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

Patricio Lynch 50 - Casilla 250
Teléfonos 57-2371200 Fax 57-2371253



INFORME FAVORABLE ART. 55º. L.G.U.C.

INFORME DUI N° 015/2014

- 1.- El presente Informe está referido al proyecto "**Relleno Sanitario de Residuos Orgánicos y Monorelleno de Lodos Orgánicos**", ubicado en el Sector de Coposa, comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, Primera Región de Tarapacá.
- 2.- El área en el que se emplaza el proyecto, abarca tres inmuebles, ubicados en el Sector de Coposa, aproximadamente a 10 Km. de los campamentos Pabellón de Inca y Pioneros de la Compañía Minera Collahuasi S.C.M. Se encuentran inscritos a Fojas 1.388, vuelta Número 1.365 del Registro de Propiedad del conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte del año 1983. En conjunto suman una superficie de 35,47 Has. y sus coordenadas son:

LOTE	NORTE	ESTE
106 1,18 ha.	7.699.591	533.788
	7.699.652	533.888
	7.699.562	533.943
	7.699.510	533.829
107 24,40 ha.	7.699.335	533.740
	7.699.414	533.841
	7.699.244	533.943
	7.699.420	534.252
	7.699.003	534.586
	7.698.878	534.405
	7.698.937	534.059
A 9,89 ha.	7.699.562	533.943
	7.699.494	533.793
	7.699.244	533.943
	7.699.444	534.293
	7.699.656	534.133
	7.699.552	534.040
	7.699.546	534.044
	7.699.507	533.977

- 3.- Por los antecedentes y planimetría presentados el proyecto trata de Instalaciones de Infraestructura Sanitaria, según lo establecido en el artículo 2.1.29 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Conforme a planos, memoria explicativa y especificaciones técnicas adjuntas, el proyecto posee las siguientes características:

Superficie del Predio : 35,47 Has

Superficie total construida desglosada en :

RELLENO SANITARIO DE RESIDUOS ORGÁNICOS

5 Celdas - Volumen total de 55.299 m³

• <u>Área Celda – Zanja Tipo</u>	11.271 m ²
Subtotal x 5 celdas	56.355 m²

MONORELLENO DE LODOS ORGÁNICOS

6 Celdas - Volumen total de 12.523 m³

• <u>Área Celda – Zanja Tipo</u>	5.081 m ²
Subtotal x 6 celdas	30.486 m²

SUPERFICIE TOTAL DE INFRAESTRUCTURA **86.841 m²**

4.- Según Resolución Exenta N° 000110 del 06.08.12, de la COMISIÓN REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE, Primera Región de Tarapacá, la iniciativa denominada "Mejoramiento Infraestructura Sanitaria y de Apoyo Collahuasi", se **CALIFICA FAVORABLEMENTE**.

5.- En lo concerniente a la autorización para el emplazamiento de instalaciones o edificaciones de infraestructura en terrenos rurales, analizada la iniciativa expuesta en los puntos anteriores en coherencia con lo dispuesto en la circular ORD. N° 295 **DDU 218**, cabe señalar que, en áreas no reguladas por un Plan Regulador Intercomunal o Metropolitano estas quedan sujetas a las disposiciones del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y que en este caso, corresponde calificarlas como equipamiento pues no se contemplan procesos productivos.
En relación a las obras de construcción asociadas al proyecto, cabe indicar que estas se ajustan expresamente a lo normado en el inciso sexto del artículo 2.1.29. de la O.G.U.C., las que por su escala o magnitud, no propenden a la generación de un nuevo núcleo urbano al margen de la planificación, consecuentemente este servicio **las informa favorablemente**.

En conformidad a lo establecido en el artículo 2.1.19. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones corresponde a esta SEREMI establecer las condiciones de urbanización, y que de acuerdo al artículo 2.2.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones son:

Agua Potable: Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, sistema de red con fuente propia conforme a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

Alcantarillado: Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, red conectada a planta de tratamiento y su disposición final, conforme a lo dispuesto en el Código Sanitarios y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

Evacuación de Aguas Lluvias: El escurrimiento de las aguas se deberá hacer en forma natural por calles y pasajes, o por cauces naturales o artificiales de aguas o mediante pozos absorbentes, u otra solución alternativa técnicamente aceptada.

Pavimentación: Se aplicará lo dispuesto en el artículo 3.2.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Complementando el caso en comento, es oportuno señalar lo que indica el Artículo 2.1.35.: "Las escalas o niveles de equipamiento se refieren a la magnitud o tamaño de las construcciones con tal destino, según la medida del efecto que produzcan en materia de flujos vehiculares y eventualmente peatonales, de acuerdo al tipo de vía existente que enfrentan, al número de personas contemplado según carga de ocupación, y a la cantidad de estacionamientos del proyecto. Para los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá como vía existente aquella vía materializada y conectada con otra vía existente cuyo ancho de calzada sea igual o superior."

Electricidad: Conexión a red pública, si la hubiere, o a generador, acorde con los requerimientos del proyecto. Todas las redes de electrificación, de alumbrado público y sus respectivas obras complementarias se ejecutarán en conformidad a las normas y especificaciones sobre diseño y construcción, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.

- 6.- Finalmente, en consideración de las especiales características de este tipo de obras, la Dirección de Obras Municipales no tendrá injerencia alguna en su aprobación, siendo **labor propia del respectivo organismo competente.**

Lo señalado anteriormente aplicará siempre que la infraestructura no se emplace al interior de un edificio, puesto que si así fuere, le corresponderá solicitar a la DOM el permiso respectivo por dichas edificaciones.



MAURICIO SAAVEDRA SAPIAINS
ARQUITECTO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
URBANO E INFRAESTRUCTURA
SECRETARIA REGIONAL MINVU DE TARAPACA

MRJ/MASS
IQUIQUE, 21 DE NOVIEMBRE DE 2014